

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)”.

1. **NÚMERO DE PROPUESTA:** 197/2024.
2. **CÓDIGO CPV:** 66519310 - Servicios de asesoramiento en materia de seguros.
66518100 - Servicios de corretaje de seguros.
3. **SERVICIO PROPONENTE:** SERVICIO ECONÓMICO-FINANCIERO.
4. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** Servicio.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la prestación del servicio de correduría de seguros para la mediación y asesoramiento de los seguros que ALJARAFESA concierte, en el ámbito del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, así como la gestión, asistencia técnica y valoración de los siniestros por debajo de franquicia de los ramos de los seguros concertados, con todas las actividades accesorias necesarias para la correcta prestación del mismo, y todo ello en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

- **Lotes:** No.

Justificación de la no división del contrato en lotes: Se establece la no división en lotes del presente contrato por tratarse de tareas con una estrecha relación de complementariedad y vinculación de los servicios incluidos en el objeto del mismo que garantizan la unidad funcional del objeto del contrato, de la que se deriva la necesaria ejecución coordinada de los mismos y no siendo posible realizarlos de manera independiente, ni desde el punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato.

6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** La presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación.
7. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** La necesidad de asegurar los riesgos inherentes a la actividad de Aljarafesa hace precisa la contratación de un Servicio de asesoramiento y mediación de los seguros a contratar, contribuyendo a la mejora en la gestión de los riesgos, el ahorro de costos, la garantía de cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión pública. Todo ello coadyuva a una administración más efectiva y responsable, en la

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqqRAMaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se protegen los intereses de la entidad y de la ciudadanía, dado que en la empresa no se dispone de personal especializado en esta actividad.

- 8. VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del contrato asciende, en euros, a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON TRES CÉNTIMOS (193.518,03), IVA excluido, conforme al método de cálculo especificado en la cláusula 3.2 del PCAP y el cuadro incluido en el ANEXO II del PPT.

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta las prórrogas y la ausencia de causas modificaciones previstas en el PCAP.

- 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** El contrato que resulte de esta licitación no supone el que ALJARAFESA abone precio alguno al Corredor o Correduría de Seguros que resulte seleccionada por las actividades descritas en el PPT, ya que la retribución por esas actividades será la procedente de la que la/s Entidad/es con la/s que se contrate/n o suscriba/n las correspondientes Pólizas de Seguros verifiquen por la intermediación.

Dicha retribución consistirá en una comisión sobre el importe de las primas netas de los seguros concertados, en el porcentaje que haya ofertado el adjudicatario a esta licitación, con un mínimo del 5% y un máximo del 15%.

Las ofertas de los licitadores deberán estar comprendidas entre los porcentajes establecidos en el párrafo precedente. Serán excluidas de la presente licitación las ofertas que excedan del mínimo y máximo de comisión fijadas en este punto. En la propuesta de comisión que realice cada licitador se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato. A efecto de estimar el porcentaje de comisión de la oferta, los importes satisfechos actualmente por las primas de los seguros en vigor se encuentran incluidos en el ANEXO I del PPT que rige esta Licitación.

ALJARAFESA abonará a la Empresa Contratista (Corredor o Correduría de Seguros) una cantidad fija por la elaboración de informes técnicos que se demanden precisos para determinar el alcance y/o cuantía de las reclamaciones que se formulen contra dicha Empresa, como consecuencia de aquéllas que generen una indemnización por debajo de la franquicia que, en su caso, se establezca en las futuras Pólizas.

Se estima que esta prestación de peritaje asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS (38.115,00 €), a IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Costes directos:	25.200 €
Costes indirectos:	6.300 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Base imponible:	31.500,00€

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqqRAMaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IVA (21 %):	6.615,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	38.115,00 €

Dicho precio será de TRESCIENTOS EUROS (350,00 €) por informe/siniestro de daños patrimoniales y por informe/siniestro de daños personales, ambos IVA excluidos. Se estiman un volumen anual de cuarenta (40) valoraciones por daños materiales y cinco (5) por valoración de daños personales.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS.

PRÓRROGA: UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO de duración.

La duración establecida en la presente contratación se entiende ajustada a la naturaleza de su prestación.

11. REVISIÓN DE PRECIOS: No.

12. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén.

13. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS: No aplica.

14. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:

Para poder participar los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se indican a continuación.

Habilitación empresarial o profesional:

- El contratista debe estar inscrito en el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros, regulado en el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria tercera del precitado Real Decreto-ley 3/2020, los mediadores de seguros y de reaseguros que estuvieran registrados a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley en el registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros, y de sus altos cargos previsto en el artículo 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, no deberán registrarse nuevamente en virtud de lo dispuesto en este real decreto-ley.

Justificación: Esta necesidad de autorización tiene atribuida ex lege el carácter de requisito de solvencia, exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqgRAMaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Solvencia económica o financiera:

- **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** (contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora o candidata que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido.

Se ha optado por establecer este criterio con el objeto de que queden cubiertos aquellos posibles daños económicos derivados de errores, negligencia u omisión de la actividad profesional objeto de la presente contratación.

El seguro de responsabilidad civil por riesgos de la persona licitadora se acreditará por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP.

- **Patrimonio neto positivo:** Se precisa que las Empresas que concurran a la licitación dispongan de capital y/o de reservas suficientes, a efectos de evitar pérdidas superiores al capital social y a las reservas y aportaciones generadas en los últimos años, pudiendo compensar el resultado de ejercicios anteriores.

Una Empresa que arroje un patrimonio neto negativo se considera a estos efectos insolvente para la ejecución del contrato. Además, ese resultado negativo podría impedir la renovación del seguro de responsabilidad civil.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende obtener información relativa a la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP.

Solvencia técnica o profesional:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos TRES (3) años:** La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar la capacidad técnica que puedan tener las Empresas licitadoras en trabajos ya ejecutados, que sean similares o equivalentes al objeto de la prestación a contratar con el alcance establecido en el PPT, demostrándose con ello una experiencia que se estima necesaria, y considerando suficiente la cantidad establecida en este criterio, a los efectos del presente contrato.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación de los certificados que ahí se exigen, a través de los cuales las Empresas deberán acreditar la

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqgRAMaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



experiencia previa en la ejecución de contratos de similares características al objeto de la presente licitación.

- Siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación, **títulos académicos y profesionales de la persona empresaria y de los cargos directivos de la empresa**, en particular, de la persona responsable de la ejecución del contrato y de los técnicos encargados directamente de la misma: La elección de este requisito de solvencia, con la forma de acreditación identificada en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, tiene como finalidad garantizar la capacitación técnica de los profesionales destinados por la Empresa adjudicataria para soportar las tareas que implican el objeto y el alcance establecidos en el PPT.
- **Indicación de la parte del contrato que la persona empresaria tiene eventualmente el propósito de subcontratar**, no existiendo a tales efectos tareas que hayan sido consideradas críticas.

Otros requisitos:

- **Compromiso de adscripción de medios:** Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, según lo establecido en los Apartados 4.1 y 4.2 del PPT.

La prestación del servicio debe cumplir y estar dotado de todos los medios para realizarlos de forma eficiente:

- La experiencia exigida al equipo técnico a adscribir al contrato viene referida a las labores relacionadas en el PPT y se entiende, por tanto, proporcionada y directamente relacionada con el objeto de la contratación. En concreto, el personal debe contar con la experiencia necesaria para ofrecer un asesoramiento que permita contratar y gestionar los contratos de seguros de la forma más adecuada y segura.
- Los requisitos establecidos para los medios materiales son los mínimos exigidos para que dicho personal pueda realizar con garantías las actividades y tareas especificadas en el PPT.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los que se refieren a continuación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

La evaluación de cada criterio del baremo se realizará atendiendo a la información que se aporte en el apartado correspondiente.

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqqRAMaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se valorarán en las ofertas la inclusión de descripciones generalistas de procedimientos o metodologías de referencia, no adaptadas al proyecto particular de ALJARAFESA, ni particularizadas a las especificaciones del PPT.

Especialmente, se valorarán positivamente aquellas que representen una propuesta realista, directa, eficaz y efectiva para la ejecución del contrato, así como en la asistencia al tomador y asegurados.

Se puntuarán los distintos apartados tomando como regla el asignar la máxima puntuación (100%) de cada subapartado a la oferta u ofertas que, tanto cuantitativa como cualitativamente, incorpore/n medidas más efectivas, asignando puntuaciones decrecientes al resto de ofertas, conforme a una escala de cuatro niveles, como se especifica a continuación:

- 0%: No aporta nada por encima de los mínimos requeridos en el PPT.
- 25%: La oferta presenta un bajo nivel de mejora por encima de los requerimientos de los Pliegos.
- 50%: La oferta presenta un buen nivel de mejora por encima de los requerimientos de los Pliegos.
- 75%: La oferta presenta un muy buen nivel de mejora por encima de los requerimientos de los Pliegos.
- 100%: La oferta presenta un excelente nivel de mejora por encima de los requerimientos de los Pliegos.


1. Criterio de calidad: Programa de Trabajo.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 12 puntos.**

Concretamente, serán objeto de valoración los siguientes apartados:

- a. La metodología propuesta para la administración de los contratos de seguro: hasta 5 puntos.
- b. La forma de prestación del servicio: hasta 4 puntos.
- c. El asesoramiento en el proceso previo a la licitación del programa de seguros: hasta 3 puntos.

Justificación: El poder valorar los Programas de Trabajo presentados, que desarrollen adecuadamente, conforme a las ponderaciones indicadas, la forma de organizar las tareas objeto del contrato, reportará a ALJARAFESA una mayor visión con respecto a la planificación de las mismas, proporcionando así la máxima puntuación a la oferta que proporcione una planificación más adecuada, que favorezca un mayor nivel de calidad, simplificación de los procedimientos y con ello la agilización de los trámites, así como, la mejor atención. Ello supondrá una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20	
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50	
Observaciones		Página	6/9	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqqRAMaw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Criterio de operatividad: Gestión de la siniestralidad.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 8 puntos.**

Concretamente, serán objeto de valoración los siguientes extremos:

- a. La propuesta de gestión, de control y de seguimiento de la siniestralidad: hasta 4 puntos.

Se valorará positivamente la simplicidad y la facilidad en la gestión de las reclamaciones.

- b. La inclusión de propuestas de protocolos y formularios específicos para cada grupo de riesgos: hasta 4 puntos.

Justificación: El poder valorar las Propuestas de Gestión de la Siniestralidad, que desarrollen adecuadamente, conforme a las ponderaciones indicadas, la forma de protocolizar las reclamaciones en este ámbito, reportará a ALJARAFESA una mayor visión con respecto a la forma de organizar y gestionar la siniestralidad, agilizándose con ellos su tramitación y, por ende, la eficiencia del servicio.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Criterio económico: Oferta económica.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 60 puntos.**


Forma de valoración automática:

Dado que la propuesta económica se corresponde con el porcentaje de comisión (expresado en euros) a percibir de las Entidades Aseguradoras por la prestación del Servicio de Mediación de las Pólizas a suscribir, la puntuación se otorgará aplicando la siguiente fórmula sobre el total de corretaje ofertado (en euros), teniendo en cuenta las comisiones mínimas y máximas previstas:

$$P_i = M_o \times P_{max}/O$$

Donde:

- P_i : Puntuación obtenida por el licitador i .
- M_o : Oferta más baja.
- P_{max} : Puntuación máxima del criterio (60 puntos).
- O : Oferta del licitador que se valora.

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20	
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50	
Observaciones		Página	7/9	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqgRAMaw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Justificación: La fórmula para valorar la oferta económica es una fórmula lineal, en virtud de la cual se atribuye la máxima puntuación a la oferta con un mayor porcentaje de baja con relación al presupuesto de licitación, otorgándose así a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan en función al porcentaje de baja ofrecido.

2. Criterio de calidad: Equipo de trabajo.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 20 puntos.**

2.1 Estabilidad Laboral del Director-Técnico: Hasta 10 puntos.

Forma de valoración automática: Concretamente, será objeto de valoración la estabilidad laboral en la empresa del perfil adscrito al contrato como Director-Técnico, según el Apartado 4.2 del PPT, que se valorará de la siguiente forma:

- Estabilidad laboral:
 - Antigüedad en la empresa \leq 5 años: 0 puntos.
 - Antigüedad en la empresa $>$ 5 años y \leq 8 años: 5 puntos.
 - Antigüedad en la empresa $>$ 8 años: 10 puntos.


Justificación: Fomentar la estabilidad laboral del Director-Técnico en la empresa redundará en la calidad del servicio a prestar, incidiendo de forma directa en la ejecución de la planificación a llevar a cabo. En concreto, una mayor experiencia del Responsable Técnico permitirá afrontar la supervisión de los trabajos de una forma más eficiente y con mayor garantías de calidad, debido al conocimiento acumulado en la ejecución de trabajos similares.

2.2 Experiencia adicional del Técnico especialista en valoración de siniestros: Hasta 10 puntos.

Forma de valoración automática: Concretamente, será objeto de valoración la experiencia adicional del Técnico especialista en valoración de siniestros, por encima de los mínimos requeridos en el Apartado 4.2 del PPT:

- Experiencia \leq 5 años: 0 puntos.
- Experiencia $>$ 5 años y \leq 7 años: 5 puntos.
- Experiencia $>$ 7 años: 10 puntos.

Justificación: La experiencia adicional del Técnico especialista en valoración de siniestros, por encima de la mínima establecida en el PPT, redundará notablemente en la calidad del servicio, permitiendo llevar a cabo la valoración de los siniestros de una forma más eficaz y, por consiguiente, acometer las tareas de seguimiento, asistencia técnica y asesoramiento de los siniestros de los ramos de seguros

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20	
Observaciones	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqgRAMaw%3D%3D	Página	8/9	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concertados previstas en el PPT en el menor tiempo posible y con mayores garantías de calidad, dada la experiencia acumulada en la ejecución de trabajos similares.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales de ejecución que se proponen son las que se indican a continuación:

1. **En materia de protección de datos:** En virtud del art. 202. 1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en Anexo XVIII), es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

2. **De carácter social:** Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación de un mínimo de 20 horas a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo.

Justificación: El favorecer la formación del personal adscrito al contrato redundará directamente en la calidad de la prestación del servicio, al garantizar que el personal adscrito dispone de los conocimientos adecuados a fin de que pueda resolver adecuadamente cuantas incidencias se le presenten de una forma más eficiente y segura.

17. TAREAS CRÍTICAS: No se prevén.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Ejercerá las funciones del Responsable del presente Contrato, D. Fernando Erostarbe Ballesteros, Director Financiero y Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	8aKsDlxXl+U9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:59:20
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	29/07/2024 13:58:50
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/8aKsDlxXl%2BU9bAOqqRAMaw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

